



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **000013** DE 2020 **13** ENE 2020

Por la cual se implementa y adopta el Sistema Integrado de Conservación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

LA MINISTRA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1414 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4° de la Ley 594 de 2000 establece que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 11 y siguientes de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos y la responsabilidad de la Administración Pública la gestión documental y administración de archivos.

Que en el Parágrafo del artículo 14 del Decreto 2578 de 2012 establece: *"En las Entidades del orden nacional las funciones del Comité de Archivos serán suplidas por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012"*.

Que el artículo 46 de la Ley 594 de 2000, establece que *"Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos"*.

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Nacional, compilada en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, requiere el cumplimiento de la función archivística.

Que el artículo 29 Decreto 2609 de 2012, establece los requisitos para la preservación y conservación de los documentos electrónicos de archivo.

Que el artículo 1° del Acuerdo No. 006 de 2014 del Archivo General de la Nación, *"Por medio del cual se desarrollan los artículos 46,47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000"*, señala que *"La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos*



Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Conservación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

tales como: unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental".

Que el artículo 5º del Acuerdo 006 de 2014, señala que: "Los planes del SIC establecerán acciones a corto, mediano y largo plazo de conformidad con la valoración de los documentos y su ciclo vital, mediante la aplicación de una estrategia de mejora continua de los procesos. Tanto el plan de conservación documental como el plan de preservación digital a largo plazo (...)", indicando para el efecto su estructura y elementos mínimos.

Que el artículo 11 del Acuerdo 006 de 2014, dispone que "El Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo en las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité".

Que el Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultura, estableciendo en su artículo 2.8.2.5.9 que la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los siguientes procesos. a) Planeación, b) Producción, c) Gestión y trámite, d) Organización, e) Transferencia, f) Disposición de documentos, g) Preservación a largo plazo, h) Valoración.

Que el artículo 2.8.2.5.10 de dicho Decreto, establece que todas las entidades del Estado deben formular un Programa Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, y el artículo 2.8.2.5.11 determina que el mismo debe ser aprobado por Comité de Desarrollo Administrativo de la Entidad respectiva. A su vez, el artículo 2.8.2.5.12 señala que dicho Programa debe ser publicado en la página web de la respectiva entidad, dentro de los treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo la Entidad.

Que el artículo 2.8.2.6.1 de la misma norma, señala que "Las Entidades públicas deben contar con un Sistema de Gestión Documental que permita", entre otras, (...) g) preservar los documentos y sus agrupaciones documentales, en series y subseries, a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación".

Que el numeral 7 del artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015 establece como función del Comité Interno de Archivo la de "Aprobar el plan aseguramiento documental con miras a proteger documentos contra diferentes riesgos."

Que mediante la Resolución 1905 de 2019, "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Gestión (MIG) del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 911 de 2018", en el capítulo 2, artículo 9 "funciones del comité MIG" establece en su numeral 12: "Cumplir las funciones en materia de archivo de que trata el Decreto 2578 de 2018 o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen".

Que mediante Acta No. 27 del 31 de diciembre de 2018, el Comité MIG del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobó la actualización de la Política de Gestión Documental, el Plan Institucional de Archivos PINAR, el Programa de Gestión Documental, el Sistema Integrado de Conservación y otros instrumentos archivísticos, cumpliendo las normas exigidas por el Archivo General de la Nación.

Que estos documentos plasman las normas aplicables en materia de gestión documental, cumpliendo con las diferentes etapas previstas en el Decreto 1080 de 2015, para la construcción de los diferentes instrumentos archivísticos.

En mérito de lo expuesto,

113 ENE 2020



Por la cual se adopta el Sistema Integrado de Conservación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

RESUELVE:

ARTICULO 1º: IMPLEMENTACIÓN. Implementar el Sistema Integrado de Conservación, entendido como el conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital, bajo el concepto de archivo total, acorde con la política de gestión documental y demás sistemas organizacionales, tendiente a asegurar el adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, conservando atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción, durante su gestión, hasta su disposición final, es decir, en cualquier etapa de su ciclo vital..

ARTICULO 2º: ADOPCIÓN. Adoptar el Sistema Integrado de Conservación — SIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aprobado en Comité MIG mediante Acta No. 27 de 2018.

ARTICULO 3º: MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El documento que aquí se instituyen podrá ser modificado y actualizado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTICULO 4º: PUBLICACIÓN. Publicar el instrumento archivístico adoptado mediante el presente acto administrativo, a través de los mecanismos previstos en la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO 5º: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los

113 ENE 2020


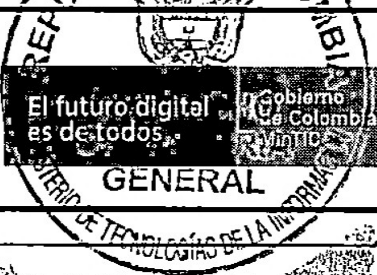

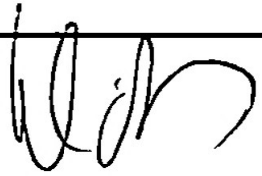
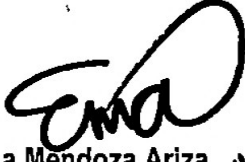

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**SYLVIA CONSTAÍN****MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Aprobó: Luisa Fernanda Trujillo

Revisó: Daniel González Martínez
Ella Vanessa Mendoza Arango

Proyectó: Cecilia Visbal Villalba

000013 M13 ENE 2020

  <p>El futuro digital es de todos.</p> <p>Gobierno de Colombia</p> <p>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</p> <p>SECRETARÍA GENERAL</p>	FORMATO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS	
Dependencia/Entidad que elaboró el documento	Coordinación Grupo Interno de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés	
Fecha de la reunión que genera el documento		
Fecha en que se recibió la solicitud en el Ministerio		
Fecha de entrega para revisión del Despacho del Ministro	14/01/2020	
Fecha de entrega para revisión del Despacho del Viceministro		
Fecha de entrega para revisión de la Secretaría General		
Fecha de aprobación del documento por parte de la dependencia respectiva:	10/01/2020	
Resumen del documento		
Resolución por la cual se implementa y adopta el sistema Integrado de conservación -SIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		
Observaciones		
Se adjunta Acta del comité MIG No. 27, donde se aprueba el Sistema Integrado de Conservación		
Recomendación	 Luisa Fernanda Trujillo Bernal Secretaria General	
Teniendo en cuenta la sujeción a derecho, recomiendo la firma de la Ministra de este Acto Administrativo	 Ella Vanessa Mendoza Ariza ✓ Subdirectora Administrativa y de Gestión Humana	
	 Elvia Cecilia Visbal Villaba Coordinadora del Grupo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés	